



según el nivel de Gobierno respectivo, de acuerdo al numeral 44.5., del Artículo 44° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP resolvió aprobar los "Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)" (en adelante, los "Lineamientos") tiene por objeto establecer los criterios técnicos - legales que deben seguir las entidades de la Administración Pública para la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que comprenden los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el numeral 5.3., del Artículo 5° de los Lineamientos precisa lo siguiente: "Las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: (...) Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.";

Que, los Gobiernos Regionales, sus Direcciones Regionales Sectoriales u Órganos que hagan sus veces, una vez aprobado su TUPA, lo pueden modificar, siempre que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad o el incremento de derechos de tramitación o requisitos, a través de Decreto Regional, conforme al numeral 19.1., del Artículo 19° de los Lineamientos;

Que, el TUPA y la disposición legal de modificación se publican obligatoriamente en el Portal del Diario Oficial "El Peruano". Además, se divulga a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos se realiza de forma gratuita, según el numeral 44.3., del Artículo 44° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Presidencia Regional es el Órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, según el Artículo 20° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" (en adelante, la "Ley"). Tiene entre sus atribuciones dictar Decretos y Resoluciones Regionales y con ello aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional, conforme a los literales d., y h., del Artículo 21° de la Ley. La Presidencia Regional (Gobernador Regional) dicta Decretos Regionales (literal b., del Artículo 37° de la Ley). En consecuencia, corresponde al Gobernador Regional San Martín aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante el Informe Legal N° 503-2022-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina favorablemente por la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional San Martín, a través del respectivo Decreto Regional, conforme a lo expuesto en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del

Gobierno Regional San Martín, el mismo que se adjunta (Tabla ASME VM, Denominación de Procedimiento: Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el Servicio de Turismo de Aventura), y que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación del presente Decreto en el Portal del Diario Oficial "El Peruano", en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín, conforme a lo dispuesto en el numeral 44.3., del Artículo 44° de la Ley N° 27444 "TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General".

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición legal que se oponga a lo considerado en el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO BOGARIN VARGAS  
Gobernador Regional

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2129740-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Aprueban la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2023

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 001-004-00004952

Lima, 24 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el artículo 2 del citado edicto señala que el SAT tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, los literales c) e i) de dicho artículo le asigna como funciones, determinar y liquidar la deuda tributaria, e informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones; funciones que además han sido ratificadas en los numerales 3 y 9 del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N° 1698 y modificada por la Ordenanza N° 1881;

Que, en relación al impuesto predial, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente, de acuerdo a la metodología aprobada por el Reglamento Nacional de Tasaciones, considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado

de conservación; indica también que dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la municipalidad respectiva;

Que, el artículo 3 del Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y modificatorias, define como obras complementarias a aquellas de carácter permanente edificadas fuera de los límites del área techada que forman parte del funcionamiento de la edificación principal y se ejecutan para cumplir funciones de seguridad, almacenamiento, pavimentación y colocación de equipos; y, como instalaciones fijas y permanentes a todas aquellas instalaciones que forman parte del predio, que no pueden ser separadas de éste sin alterar, deteriorar o destruir el predio;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la citada norma dispone que, para calcular el valor de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes ubicadas en una edificación techada, se evalúa si están incluidas en los Cuadros de Valores Unitarios Oficiales de Edificación, y se valoriza la partida correspondiente de conformidad a los cuadros que incluyen las citadas obras o instalaciones;

Que, en caso las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes no se encuentren incluidas en los cuadros mencionados o fueren exteriores a la edificación techada, aplica lo establecido en el numeral 31.3 del artículo antes mencionado, por lo que para su tasación se toman en cuenta los elementos que las conforman y los materiales empleados y se efectúan los correspondientes análisis de costos unitarios de las partidas que conforman la obra o instalación, con costos a la fecha de publicación del Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación, a costo directo; y a este resultado, se le aplica el factor de oficialización aprobado por el dispositivo legal correspondiente, así como los factores de depreciación, en caso correspondan;

Que, adicionalmente, con la Resolución Ministerial N° 309-2022-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de octubre de 2022, se aprueban los Valores Unitarios de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el ejercicio fiscal 2023; estableciendo en su artículo 2 que siempre que se mantengan las características constructivas y áreas techadas de las edificaciones declaradas en el ejercicio fiscal 2022, el incremento máximo porcentual de la base imponible solo de las edificaciones del ejercicio fiscal 2023 por la aplicación de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación aprobados en el artículo precedente, no será mayor a la variación porcentual anual del ejercicio fiscal 2022 (enero - diciembre) del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, asimismo, mediante el artículo 3 de la mencionada resolución, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba el «Instructivo para la determinación de la base imponible de las obras complementarias, instalaciones fijas y permanentes y edificaciones con características, usos especiales o sistemas constructivos no convencionales para el cálculo del impuesto predial», vigentes para el ejercicio fiscal 2023;

Que, a través del artículo 4 de la citada resolución se aprueban los Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el ejercicio fiscal 2023; estableciendo además que dichos valores pueden ser utilizados de manera opcional por los Gobiernos Locales o contribuyentes como una guía, a fin de complementar el autoavalúo, en caso tuviera que declararse el rubro instalaciones fijas y permanentes, sin perjuicio que el contribuyente pueda efectuar la declaración del citado rubro, según el instructivo antes indicado;

Que, mediante Memorando N° D000733-2022-SAT-OPE de fecha 23 de noviembre de 2022, la Oficina de Planificación y Estudios Económicos solicita se apruebe, a través de resolución jefatural, la Tabla de Valores

Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para la determinación de la base imponible del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2023, la misma que indica haber actualizado considerando lo señalado en el Acta N° 242-081-00000326;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N° 1698 y modificada por la Ordenanza N° 1881;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2023, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución y de su anexo en la página web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

#### ANEXO N° 1

#### TABLA DE VALORES UNITARIOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES 2023 (Soles / unidad)

Ítem	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2023 S/
1	Muros perimetricos o cercos	Muro de concreto armado que incluye armadura y cimentación.	m2	405.41
2	Muros perimetricos o cercos	Muro traslucido de concreto armado y/o metálico que incluye cimentación.	m2	373.54
3	Muros perimetricos o cercos	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación h. (altura) mayor a 2.40 m.	m2	343.57
4	Muros perimetricos o cercos	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación. h. hasta 2.40 m.	m2	302.39
5	Muros perimetricos o cercos	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado Solaqueados h. hasta 2.40 m.	m2	252.89
6	Muros perimetricos o cercos	Cerco de fierro/aluminio	m2	184.02
7	Muros perimetricos o cercos	Muro de ladrillo o similar que incluye cimentación.	m2	210.53
8	Muros perimetricos o cercos	Muro de adobe, tapial o quincha	m2	133.32
9	Portones y puertas	Puerta de fierro, con acabado en esmalte o similar, h. 2.20 m. con un ancho hasta 2.00 m.	m2	573.90
10	Portones y puertas	Puerta de fierro, con anticorrosivo, H= 2.20m con un ancho mayor a 2.00m	m2	548.54
11	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una h. mayor de 3.00 m hasta 4.00 m.	m2	406.05
12	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	m2	400.71
13	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	360.61
14	Portones y puertas	Porton de fierro con plancha metálica con una h. hasta 3.00 m.	m2	340.69
15	Portones y puertas	Porton de fierro con plancha metálica con una altura mayor a 4.00 m.	m2	303.61
16	Portones y puertas	Portón de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	372.02
17	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,179.69



Ítem	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2023 S/	Ítem	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2023 S/
18	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad mayor de 5.00 m3.	m3	988.43	44	Bovedas	Boveda de concreto armado reforzado	m3	1,366.11
19	Tanques elevados	Tanque elevado de asbesto/cemento/ plastico/fibra de vidrio/polietileno mayor de 1.00 m3.	m3	1,284.00	45	Balanzas industriales	Balanza industrial de concreto armado	m3	761.58
20	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad mayores a 15.00 m3.	m3	875.78	46	Postes de alumbrado	Poste de concreto/Fierro que incluye un reflector	und	2,306.41
21	Tanques elevados	Tanque elevado de asbesto/cemento/ plastico/fibra de vidrio/polietileno capacidad hasta 1.00 m3.	m3	1,001.78	47	Bases de soporte de maquinas	Dados de concreto armado	m3	1,601.62
22	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Tanque cisterna de asbesto cemento, plastico, fibra de vidrio o Polietileno capacidad mayor de 1.00 m3.	m3	1,302.68	48	Cajas de Registro de Concreto	Caja de registro de concreto de 24"x24"	und	305.62
23	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,305.79	49	Cajas de Registro de Concreto	Caja de registro de concreto de 12"x24"	und	296.76
24	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 10.00 m3.	m3	1,087.69	50	Cajas de Registro de Concreto	Caja de registro de concreto de 10"x20"	und	253.62
25	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 20.00 m3.	m3	956.55	51	Buzón de Concreto	Buzón de Concreto	und	2,184.70
26	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna, pozo de ladrillo tarrajado.	m3	1,046.84	52	Parapeto	Parapeto Ladrillo o similar, de cabeza, con revestimiento, hasta H=0.90m	m2	214.44
27	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad mayor de 20.00 m3.	m3	788.43	53	Parapeto	Parapeto Ladrillo o similar, de sog, con revestimiento, hasta H=0.90m	m2	173.08
28	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Tanque de asbesto cemento, plastico, fibra de vidrio o polietileno con capacidad hasta 1.00 m3.	m3	803.87	54	Parapeto	Parapeto Ladrillo o similar, de cabeza, sin revestimiento, hasta H=0.90m	m2	150.85
29	Piscinas, espejos de agua	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,302.95	55	Parapeto	Parapeto Ladrillo o similar, de sog, sin revestimiento, hasta H=0.90m	m2	99.13
30	Piscinas, espejos de agua	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad hasta 10.00 m3.	m3	1,084.59	56	Parapeto	Parapeto Ladrillo o similar, de cabeza, con revestimiento y columnas, mayor a H=0.90m	m2	219.53
31	Piscinas, espejos de agua	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad mayores a 10.00 m3.	m3	1,037.82	57	Parapeto	Parapeto Ladrillo o similar, de sog, con revestimiento y con columnas, mayor a H=0.90m	m2	172.39
32	Piscinas, espejos de agua	Piscina de ladrillo kk con pintura.	m3	907.78	58	Parapeto	Parapeto Ladrillo o similar, de cabeza, sin revestimiento y con columnas, mayor a H=0.90m	m2	151.37
33	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas y grass sintético	Solo para Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas con losa de concreto armado espesor 4"	m2	152.29	59	Parapeto	Parapeto Ladrillo o similar, de sog, sin revestimiento y con columnas, mayor a H=0.90m	m2	104.23
34	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas y grass sintético	Para estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura con Asfalto espesor 2"	m2	119.33	60	Rampas, Gradasy Escaleras de Concreto	Escalera de Concreto Armado C/ Acabados	m3	5,410.23
35	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas y grass sintético	Para Pavimentos rígidos, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, losas deportivas con Losa de Concreto y espesor hasta 4"	m2	121.48	61	Rampas, Gradasy Escaleras de Concreto	Escalera de Concreto Armado S/ Acabados	m3	4,333.21
36	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas y grass sintético	Para veredas de concreto con espesor 4"	m2	95.99	62	Rampas, Gradasy Escaleras de Concreto	Rampa o Grada de Concreto C/ Encofrado	m3	1,870.53
37	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas y grass sintético	Para patios interiores en edificaciones, condominios y viviendas con pisos de concreto con recubrimiento.	m2	147.92	63	Rampas, Gradasy Escaleras de Concreto	Rampa de Concreto S/Encofrado	m3	1,525.90
38	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas y grass sintético	Para campos deportivos y/o recreacionales con Grass sintético	m2	277.16	64	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=1.40m e=20cm	m3	1,351.81
39	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de concreto armado con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,430.52	65	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=2.5m e=20cm	m3	1,200.38
40	Hornos, chimeneas, incineradores	Homo de ladrillo con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,200.25	66	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=4.00m e=20cm	m3	1,174.55
41	Hornos, chimeneas, incineradores	Homo de adobe	m3	356.82	67	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=1.4m e=15cm	m3	1,178.09
42	Torres de vigilancia	Estructura de concreto armado que incluye torre de vigilancia.	und	6,247.84	68	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=2.5m e=15cm	m3	1,005.12
43	Torres de vigilancia	Estructura de concreto armado no incluye torre de vigilancia.	und	3,699.25	69	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=4.00m e=15cm	m3	973.17
					70	Escalera Metálica	Escalera Metalica Caracol H=6.00 mts (Va del 1er piso al 3er piso)	und	8,094.35
					71	Escalera Metálica	Escalera Metalica Caracol H=3.00 mts (Va del 1er piso al 2do piso)	und	4,265.66
					72	Escalera Metálica	Escalera Caracol H=3.00 mts de un piso a otro (Entre pisos)	und	3,828.69
					73	Escalera Metálica	Escalera Metálica en U, H=3.00 mts (Va del 1er piso al 2do piso)	und	4,477.69
					74	Escalera Metálica	Escalera Metálica en U, H=3.00 mts de un piso a otro (Entre pisos)	und	4,110.04
					75	Escalera Metálica	Escalera Metálica en Tipo lineal, H=3.00 mts	m2	838.22
					76	Pastoral	Pastorales H=2,20 m	und	463.56
					77	Proyectores Luminaria	Proyectores Luminaria, 250 w v Sodio Inst Cableado	und	940.68
					78	Proyectores Luminaria	Proyectores Luminaria, 150 w v Mercurio Inst Cableado	und	875.02
					79	Tuberías de Concreto	Tubería de Concreto Armado D=1.20m	ml	522.77
					80	Tuberías de Concreto	Tubería de Concreto D=18" (45cm)	ml	329.52
					81	Canaleta de Concreto Armado	Canaleta de concreto sin Rejillas	ml	73.66
					82	Zanjas de Concreto	Zanja de Concreto Armado	ml	820.46

Ítem	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2023 S/
83	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=12,00m	pza	4,567.38
84	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=11,00m	pza	3,747.96
85	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=10,00m	pza	3,239.30
86	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=9,00m	pza	2,679.12
87	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=8,00m	pza	2,306.41
88	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=7,00m	pza	1,884.19
89	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=3,00m	pza	861.56
90	Cubiertas	Cubierta de Tejas de Arcillas o similar	m2	121.76
91	Cubiertas	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Mezcla 1.5	m2	68.77
92	Cubiertas	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Barro	m2	65.88
93	Cubiertas	Cubierta con Torta de Barro 2"	m2	37.49
94	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 3"	ml	367.86
95	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 2"	ml	201.28
96	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 1"	ml	152.59
97	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #8	m2	215.67
98	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #10	m2	199.88
99	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #12	m2	179.34
100	Columnas Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=4mt	pza	478.47
101	Columnas Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=2.50mt	pza	280.03
102	Sardinell	Sardinell de concreto e=0,15m; h=0,65m	m3	1,090.46
103	Pista o Pavimento de Concreto	Pista o Losa de Concreto de 6"	m3	1,097.76
104	Trampa de Grasa de Concreto	Trampa de Grasa de concreto armado	m3	1,193.68
105	Estacionamiento vertical	Plataforma de Estacionamiento hasta 2 niveles.	m2	1,259.74
106	Estacionamiento vertical	Plataforma de Estacionamiento hasta 4 niveles.	m2	2,056.83

Elaboración: SAT - Oficina II de Planificación y Estudios Económicos

2130175-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Disponen publicar en el Portal de Transparencia de la municipalidad, la propuesta de Ordenanza y de Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de La Molina 2022 - 2026

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2022/MDLM

La Molina, 24 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS; el Informe N° 367-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 07 de noviembre del 2022, de la Subgerencia de Operaciones Ambientales; el Informe N° 44-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 08 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 207-2022-MDLM-GAJ, de fecha 21 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría

Jurídica y el Memorando N° 1837-2022-MDLM-GM, de fecha 22 de noviembre del 2022, de la Gerencia Municipal, con los cuales se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga la publicación de la propuesta de Ordenanza y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Molina 2022 - 2026;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 036-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 03 de octubre de 2022, se cursó la comunicación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ingresando bajo el Documento Simple N° 2022-0164614, del 07 de octubre de 2022, mediante el cual se pone en conocimiento de dicha Entidad los ajustes realizados a la propuesta de PMR 2022-2026, dando con ello cumplimiento a lo señalado en el Oficio N° D002263-2021-MML-GSCGA-SGA, que fue emitido por Subgerencia de Gestión Ambiental de la citada municipalidad provincial;

Que, mediante el Informe N° 367-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Operaciones Ambientales, recomienda realizar la pre publicación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022 - 2026, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante el Informe N° 44-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 08 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Molina, con sus actuados, elaborado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, la cual recomienda llevar a cabo la pre publicación del mismo, en consideración a la sugerencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación a lo tipificado por el artículo 39° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y que, en virtud de lo actuado, solicitando se continúe con el tracto administrativo pertinente hasta su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 1779-2022-MDLM-GM, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica las actuaciones administrativas que sustentan la última propuesta de PMR 2022-2026 presentada por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;

Que, mediante el Informe N° 207-2022-MDLM-GAJ, de fecha 21 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo en otros que, en forma previa a la elevación de la propuesta del PMR 2022-2026 ante el concejo municipal, corresponde disponer la publicación de la propuesta de Ordenanza y del PMR 2022-2026 mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y en consideración de lo señalado en los numerales 2.24 al 2.32 de su informe, luego de lo cual corresponderá proseguir el trámite para su elevación ante el citado órgano de gobierno; asimismo, de igual manera recomienda que, en forma previa a que se eleve al concejo municipal de la Entidad la propuesta complementada de PMR 2022-2026, presentada, sustentada y remitida por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, correspondería gestionar por disposición de Alta Dirección, a través de la Secretaría General, la publicación de la referida propuesta de PMR, así como de la propuesta de Ordenanza con la que se aprobaría el mencionado PMR 2022-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante el Memorando N° 1837-2022-MDLM-GM, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados solicitando la gestión para la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga la publicación de la propuesta de Ordenanza y del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022 - 2026;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades